



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, cuatro (04) de mayo dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado:	CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandado:	JOVANI VILLEGAS CORTES
Radicación:	18592408900120200005900

Se encuentra al Despacho el memorial suscrito por el abogado designado como curador ad litem del demandado, indicando que no acepta la designación debido a que actúa como defensor de oficio en más de cinco proceso, los cuales cursan en este Despacho Judicial, en consecuencia, Juzgado procederá a designar a otro profesional del derecho para que ejerza como Curador Ad-Litem y represente los intereses del señor JOVANI VILLEGAS CORTES, dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 Código General del Proceso.

Por lo antes expuesto, el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad-Litem del demandado **JOVANI VILLEGAS CORTES** titular de la CC. 17.788.051, al profesional del derecho **ANDRES FELIPE GONZALEZ RAMIREZ**, abogado en ejercicio de su profesión, con cedula de ciudadanía No.1.026.271.599 y T.P No. 224.408 del C.S.J., a quien se le comunicará esta determinación, para que concurra a este despacho judicial a recibir notificación personal del auto calendarado el 17 de septiembre de 2020, con el cual se libró mandamiento de pago, dentro del proceso en referencia; de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Por secretaría líbrese la respectiva comunicación mediante mensaje de datos a la dirección electrónica <Art. 8 Decreto 806 de 2020>.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

Firmado Por:

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL PUERTO RICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a5cfb50a01486d95383ad91e796270849fe87dcc82ba774d41918560d4995df9
Documento generado en 04/05/2021 04:33:45 PM



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**